



INSPECCIONADO:

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 1

En el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, siendo las **nueve** horas con **treinta** minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete, los **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0075 y 0025**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, con vigencia del **primero de julio del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del presente año**; emitidas por **ING. FRANCISCO JAVIER ZURITA ERAÑA**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en los artículos 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, UBICADO EN CARRETERA MUNICIPAL MORALITO - COTAXTLA KILÓMETRO 6, C.P. 94990, MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrado alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, compareciendo el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, quien indica ser Apoderado Legal de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**.

H.P.S.

20

*[Handwritten signature]*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 2

**DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE,** acreditando su personalidad con copia certificada del instrumento o

escritura pública **No. 2546** de fecha 29 de junio del año 2016 pasada ante la fe del notario público No 30 del Distrito Federal, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de elector [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con sus rasgos fisonómicos, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando tener su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, nos identificamos ante el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, con las credenciales números **0075 y 0025**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada una de nosotras y aparecen firmadas por las mismas, respectivamente, todas expedidas el **primero de julio del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del presente año**; emitidas por **ING. FRANCISCO JAVIER ZURITA ERAÑA**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en los artículos 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, **SÍ** permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. --

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

H. Pn

Cl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 3

En este acto se apercibe a el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita al **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, SÍ designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el **C. ROGELIO LUCERO GARCÍA**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, indica tener el cargo de **SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de elector [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED] y como segundo testigo el **C. ANTONIO MANUEL LOPEZ VIVANCIO**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, indica tener el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO ELÉCTRICO**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave de elector [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED] a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones y el poder notarial, se anexan a la presente acta de inspección en copia fotostática simple **ANEXO 1**.

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

H.P.S.

Alu

[Signature]

[Handwritten mark]



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 4

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. --

Al respecto el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, tiene como actividad el procesamiento de gas natural, que cuenta con 5 Plantas, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2 Plantas de Endulzamiento de Gas, 2 Plantas Recuperadoras de Azufre, 1 Planta de Recuperación de Licuables, así como Servicios Auxiliares; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **(R.F.C.) PTI-151101-TE5**; que el predio en el que se encuentra la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, tiene una superficie de **48 hectáreas**, que cuenta con una plantilla laboral de **197** plazas de las cuales **39** son empleados de confianza y **158** son empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico **01 22 99 89 26 00 Ext. 25216** y con los correos electrónicos **rogelio.lucero@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CARRETERA MUNICIPAL MORALITO - COTAXTLA KILÓMETRO 6, C.P. 94990, MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ**. Identificándose como **ANEXO 1**.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**, los CC. Inspectores Federales en compañía del **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL**

H-Pa

Ca

X

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 5

**ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, UBICADO EN CARRETERA MUNICIPAL MORALITO - COTAXTLA KILÓMETRO 6, C.P. 94990, MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ,** observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's) - Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a

H.P.S

Edo

Jur

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 6

los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, sí genera residuos peligrosos, que se encuentran listados en la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, exhibiendo copia del oficio **No. 3004935110046699** de fecha **01 de octubre de 1999** ante la **SEMARNAP** y el oficio "**Modificación al registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos**" **No. ASEA/UGI/DGGPI/0059/2016** de fecha **23 de agosto del 2016** a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, quedando registrado en la bitácora **09/HRA0062/08/16**, en la categoría como Gran Generador de Residuos Peligroso **No 30-ASEA-GPR-763-2016**. Para acreditar su dicho proporciona los archivos en formato electrónico. **ANEXO 2.**

Con respecto a los Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que tiene 19 transformadores en las áreas de proceso con placas que especifica que están libres de Bifenilos policlorados, así mismo proporciona carpeta de informes de ensayos físico-químico-eléctrico y de cromatografía de gases de aceites de los transformadores del complejo procesador de Gas Matapionche realizado por la empresa Representaciones y Servicios Analíticos, S.A de C.V. y Hoja de seguridad del Aceite aislante para transformadores Tipo II distribuido por la compañía Mexicana de Lubricantes S.A de C.V. Para acreditar su dicho exhibe en formato electrónico placas, hoja de datos de seguridad e informes de ensayos, que se anexan a la presente acta identificado como **ANEXO 2.**

Los CC. Inspectores Federales de la revisión del oficio **No. 3004935110046699** de fecha **01 de octubre de 1999** de la **SEMARNAP** y la modificación **No. ASEA/UGI/DGGPI/0059/2016** de fecha **23 de agosto del 2016** ante la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** constatan que la instalación se categoriza como gran generador de residuos peligrosos, ya que anualmente se generan 389 Toneladas al año.

Los CC. Inspectores Federales de la revisión de las 19 placas proporcionadas por el regulado constatan que de las mismas se tiene grabado el nombre del transformador y especifica que estos

H.P.D

Ch

9  
H



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 7

transformadores se encuentran libre de Bifenilos policlorados (BPC's), mismas que a dicho del regulado serán instaladas en los transformadores correspondientes, y de los 16 informes de ensayos físico-químico-eléctrico y 15 de cromatografías de gases de aceites de los transformadores del complejo procesador de Gas Matapionche, se observa que en dichos informes no se especifica si el aceite de los transformadores están libres de Bifenilos policlorados (BPC's) ni la concentración, el regulado manifiesta que en los próximos reportes se considerara la inclusión de los Bifenilos policlorados a las pruebas de aceite de sus transformadores, así mismo de la Hoja de seguridad del aceite aislante para transformadores Tipo II distribuido por la compañía Mexicana de Lubricantes S.A de C.V, no especifica si está libre de Bifenilos policlorados (BPC's), sin embargo, este aceite no tiene efectos cancerígenos hacia la salud.

En la siguiente tabla se muestra los 16 informes de ensayos físico-químico-eléctrico y 15 de cromatografías de gases realizados por la empresa "Representaciones y Servicios Analíticos, S.A de C.V.

No	Transformador	Capacidad	Informe ensayos Físico-Químico-Eléctrico	Informe Cromatografía de Gases
1	TR-1	750KVA	1208	800
2	TR-1 <sup>a</sup>	750KVA	1209	801
3	TR-1	500 KVA	1210	802
4	TRP-2	10MVA	1211	803
5	TR-3	750KVA	1212	804
6	TR-3	750 KVA	1213	805
7	TR-3	1500 KVA	1214	806
8	N.A	45KVA	1215	—
9	TR-4	750KVA	1216	807
10	TR-1	500KVA	1217	808
11	TR-4	1500KVA	1218	809
12	TR-2B	750KVA	1219	810
13	TR-1 <sup>a</sup>	500KVA	1220	811

H.P.O

Clv

*[Handwritten signature]*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 8

14	TR-2	750KVA	1221	812
15	TRP-1	10MVA	1222	813
16	TR-2	500KVA	1223	814

2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, Si realiza el análisis CRIT para la Alúmina Gastada y Malla Molecular de la Planta Criogénica por el laboratorio ABC, Química Investigación y Análisis S.A de C.V de fecha 09 de febrero del 2011, así mismo los residuos peligros generados ya no se le realiza el muestreo ni determinaciones analítica porque están enlistados y clasificados en la **NOM-052-SEMARNAT-2005** la cual establece la criticidad de los residuos generados. Para acreditar su dicho exhibe el informe de resultados por el laboratorio ABC, Química Investigación y Análisis S.A de C.V en formato electrónico, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta, que se identifica como **ANEXO 3**.

H.P.O

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 9

Los CC. Inspectores Federales de la revisión del informe de resultados para Alúmina Gastada y Malla Molecular de la Planta Criogénica realizado por el laboratorio ABC, Química Investigación y Análisis S.A. de C.V de fecha 09 de febrero del 2011, constatan que no es un residuo peligroso derivado del resultado de la prueba CRIT.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos **importa insumos** sujetos al régimen de importación temporal, dentro del periodo de **2015, 2016 y primer semestre de 2017**; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, No importa insumos sujetos al régimen de importación temporal, ya que los procesos no lo requieren.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

- I. **Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias

H.P.O

C.L.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

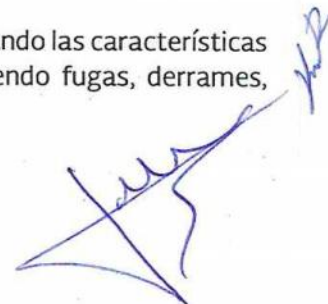
Hoja 10

primas o productos terminados;

- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y

H.P.O

Ad



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 11

i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

**II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

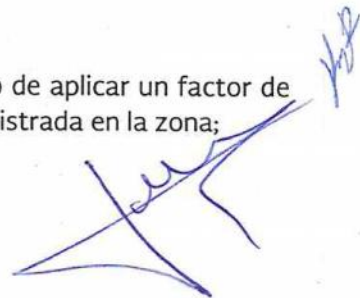
- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

**III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:**

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;

H.P.S

Al



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 12

- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

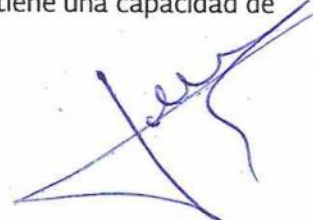
Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, SI** cuenta con almacén de residuos temporal de tipo cerrado, ubicado aproximadamente a 50 metros del área de almacenamiento y que cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**ANEXO FOTOGRÁFICO**).

Los Inspectores Federales, derivado del recorrido en el almacén temporal de residuos verifican lo siguiente:

- Cuenta con almacén de residuos peligrosos del tipo cerrado, y que este se encuentra separado de áreas de producción, servicios, y de almacenamiento de materias primas o productos terminados.
- Se encuentra ubicado en zonas donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones.
- Cuenta con fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados.
- Cuenta con pisos con pendientes, para conducir los derrames a la fosas de retención ubicada a lado del almacén, la cual manifiesta el Regulado que tiene una capacidad de 2 m<sup>3</sup> aproximadamente.

H.P.D

C.L.V



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

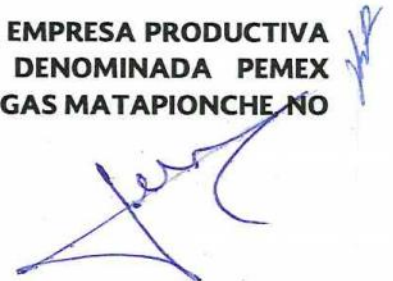
Hoja 13

- Cuenta con pasillos que permiten el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos.
  - Cuenta con sistemas de extinción de incendios, 2 extintores de 20 libras, 1 monitor hidrante y 2 áreas de manguera para servicio, de las cuales 1 no cuenta con manguera.
  - Cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles, así como, letreros para identificar los residuos que contiene cada área.
  - El almacenamiento se realiza en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos.
  - Al momento del recorrido no se encuentran almacenados residuos peligrosos en estibas de máximo tres tambores en forma vertical.
  - Cuenta con sistema eléctrico a prueba de explosión
  - Se encuentra localizado en un sitio aproximadamente a medio metro de altura del nivel normal del piso.
  - Cuenta con piso de concreto.
  - No existe conexión con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otra apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida.
  - Cuenta con paredes de concreto.
  - Cuenta con ventilación natural y está cubierta y protegido de la intemperie, cuenta con ventilación suficiente para evita acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión.
  - Así mismo, al momento de la inspección no se rebasa la capacidad instalada del almacén.
5. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, NO**

H.P.A.

Al



8

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 14

almacena residuos por un periodo mayor a seis meses, para acreditar su dicho exhibe Bitácoras de Control de Entradas y Salidas de Residuos Peligrosos del Almacén Temporal, Complejo Procesador De Gas Matapionche, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, misma que agrega a la presente acta de inspección como **ANEXO 6**.

Los CC. Inspectores Federales derivado de la revisión de las Bitácoras de Control de Entradas y Salidas de Residuos Peligrosos del Almacén Temporal, Complejo Procesador De Gas Matapionche, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, observamos que los Aceites gastados registrados en los años 2015 y 2016 no cuentan con fecha de salida del almacén, así como tampoco Fase de Manejo siguiente a la salida del almacén y Nombre, denominación ó razón social, a lo cual manifiesta el Regulado que son considerados como Residuos de Manejo Especial por lo que son entregados como insumo al Área de baterías de Pemex Exploración; Así mismo, se observa que los lodos de amina gastada y lodos aceitosos (API) no tienen fecha de ingreso al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos del Complejo Procesador De Gas Matapionche, a lo que el Regulado manifiesta que fueron directamente recolectados por la compañía transportista en la Planta en la cual fueron generados, por lo que no llegaron al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos del Complejo Procesador De Gas Matapionche.

Los CC. Inspectores federales derivado del recorrido realizado por el Almacén General de Residuos Peligrosos constatamos que al momento de la presente inspección no se encontraban almacenados Residuos Peligrosos que excedan su periodo de almacenamiento por de más de seis meses.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, SI envasa, clasifica, etiqueta o marca** debidamente los residuos peligrosos en su almacén temporal, exhibe en copia simple el documento que utiliza como etiqueta el cual contiene los siguientes datos: Nombre del Residuo Peligroso, Fecha de Generación, Fecha de ingreso al almacén, Peso aproximado del lote de residuo peligroso (KG), Área, planta o depto, generador, celda de almacenamiento, teléfono de emergencia, el residuo está considerado como peligroso por NOM-052-SEMARNAT-2005 o CRIT, condiciones para su manejo y características de

H.P.O.

Cl.

8

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 15

peligrosidad, dicho documento es proporcionado en copia simple para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifican como **ANEXO 4**.-----

Los CC. Inspectores Federales, derivado del recorrido por el Almacén Temporal de residuos peligrosos, observamos el almacenamiento de los siguientes Residuos Peligrosos, Envases y tambos vacíos contaminados, sólidos impregnados de hidrocarburos, lámparas fluorescentes, elementos filtrantes contaminados, pintura caduca y gelada y baterías alcalinas, los cuáles se encuentran debidamente envasados y etiquetados.

7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su **incompatibilidad**, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, si realiza el almacenamiento de residuos peligrosos considerando su incompatibilidad.

Los CC. Inspectores constatan que los residuos Peligrosos almacenados en el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos no presentan características de incompatibilidad.

Siendo las **diecisiete** horas con **treinta** minutos del día **quince de agosto de dos mil diecisiete**, a solicitud del **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a suspender la continuación de la presente acta de inspección dada que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**, para de común acuerdo continuar con la revisión física y documental de dicha información, y retomar la diligencia que nos ocupa el día

H-P.D

C.D.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 16

**dieciséis de agosto de dos mil diecisiete** en punto de las **nueve** horas con **quince** minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

**POR PARTE DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS  
MATAPIONCHE**

  
C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ

  
C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ

  
C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS

  
C. ROGELIO LUCERO GARCÍA

  
C. ANTONIO MANUEL LÓPEZ VIVANCIO

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 17

Siendo las **nueve** horas con **quince** minutos del día **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete**, los **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales, en compañía del **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. ROGELIO LUCERO GARCÍA Y ANTONIO MANUEL LÓPEZ VIVANCIO**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017, de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, si cuenta con plan de manejo interno de aceites usados de la Subdirección de Producción de Pemex Gas y Petroquímica Básica del año 2009 y el Procedimiento Especifico denominado "Principios y Criterios para el Manejo de los Residuos Generados en los Centros de Trabajo" de fecho 07 de febrero del 2017 Rev. 2, manifestando que se está a la espera a que se reactive el proceso para la elaboración de planes de Manejo Integral de Residuos del Complejos Procesador de Gas Matapionche como se describe en el documento **No. GCOOS-CE-004-2009** de fecha 15 de mayo del 2009, así mismo presenta el oficio **DCO-SDOSSPA-030-291-2011** de fecha 12 de abril de 2011 en la que se solicita a la autoridad, que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio, dada la inexistencia de Normas Oficiales Mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo. **(ANEXO 5)**.

Los CC. Inspectores federales constatan que se tiene el plan de manejo interno de aceites usados de la Subdirección de Producción de Pemex Gas y Petroquímica Básica del año 2009 y el Procedimiento Especifico denominado "Principios y Criterios para el Manejo de los Residuos

H.P.O

Ch



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 18

Generados en los Centros de Trabajo” de fecha 07 de febrero del 2017 Rev. 2 ambos documentos no se han presentado ante la SEMARNAT, sin embargo se tienen por presentar los planes de manejo para los residuos peligrosos que se describen a continuación:

- ✓ Aceites Lubricantes
- ✓ Aceite Hidráulico
- ✓ Baterías Níquel-Cadmio/metal-hidruro
- ✓ Baterías alcalinas
- ✓ Baterías de plomo Ácido
- ✓ Baterías de Litio
- ✓ Aditamentos con plomo
- ✓ Solución Acuosa, Aminas Gastadas o contaminadas
- ✓ Asbesto
- ✓ Carbón Activado Contaminado
- ✓ Envases y Tambos vacíos contaminados
- ✓ Elementos Filtrantes Contaminados
- ✓ Lámparas de Vapor Mercurio
- ✓ Lámparas Fluorescentes
- ✓ Lámparas de Vapor Sodio
- ✓ Lámparas de Halogenuros Metálicos
- ✓ Fibra Mineral Contaminados
- ✓ Lodos Aceitosos
- ✓ Lodos del Separador API y Cárcamo
- ✓ Lodos de Proceso
- ✓ Lodos Químicos
- ✓ Sólidos Impregnados con Hidrocarburo
- ✓ Sólidos Impregnados de no Hidrocarburo
- ✓ Sedimentos de Fondos de Equipo de Proceso
- ✓ Poliuretano Contaminado
- ✓ Producto Químico Caduco Fuera de Especificación
- ✓ Catalizador Alúmina Contaminada
- ✓ Catalizador de Oxido de Titanio
- ✓ Malla Molecular Contaminada
- ✓ Residuos Ácidos
- ✓ Perlita Expandida
- ✓ Lodos de Amina
- ✓ Lodos de Tanque de Almacenamiento

H.P.O



Al.

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja **19**

- ✓ Lodos de desechos Químicos
- ✓ Pilas /Baterías de Zinc
- ✓ Pintura Caduca

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos relativos a los años 2015, 2016 y a la fecha del 2017**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se **asentará para cada entrada y salida del almacén temporal** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, SI cuenta con Bitácora de Control de Entradas y Salidas de Residuos Peligrosos del Almacén Temporal, Complejo Procesador De Gas Matapionche, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, elaborada de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y

H.P.O

Al



8



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 20

Gestión Integral de los Residuos, mismas que son proporcionadas en copia simple para ser anexadas a la presente acta de inspección identificándose como **ANEXO 6**.

Los CC. Inspectores Federales, derivado de la revisión de la Bitácora de Control de Entradas y Salidas de Residuos Peligrosos del Almacén Temporal, Complejo Procesador De Gas Matapionche, de los años 2015, 2016 y lo correspondiente al año 2017, constatan que se encuentra elaborada de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, observando que los Aceites gastados registrados en los años 2015 y 2016 no cuentan con fecha de salida del almacén, así como tampoco Fase de Manejo siguiente a la salida del almacén y Nombre, denominación ó razón social, a lo cual manifiesta el Regulado que son considerados como Residuos de manejo especial por lo que son entregados como insumo al Área de baterías de Pemex Exploración.

Así mismo se observa que los lodos de amina gastada y lodos aceitosos (API) no tienen fecha de ingreso al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos del Complejo Procesador De Gas Matapionche, a lo que el Regulado manifiesta que fueron directamente recolectados por la compañía transportista en la Planta en la cual fueron generados, por lo que no llegaron al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos del Complejo Procesador De Gas Matapionche.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual** relativos a los años 2015 y 2016, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, SI ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual**, para acreditar su dicho exhibe en archivo electrónico los siguientes documentos mismos que son agregados a la presenta acta de inspección en archivo electrónico como **ANEXO 7**:

- Constancia de Recepción de la Cédula de Operación Anual para el establecimiento: Complejo Procesador de Gas Matapionche, Ver., número de bitácora 30/COW0231/09/16, con fecha

H.P.D

Ed.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 21

de recepción 09 de septiembre del 2016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave;

- Formato de la Cédula de Operación Anual COA, Registro de Emisiones y transferencia de contaminantes, cédula de Operación Anual para establecimientos industriales de Jurisdicción Federal durante el 2015, para el establecimiento: Complejo Procesador de Gas Matapionche.
- Constancia de Recepción de la Cédula de Operación Anual para el establecimiento: Complejo Procesador de Gas Matapionche, número de bitácora 30/COW0458/06/17, con fecha de recepción 16 de junio del 2017, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave;
- Formato de la Cédula de Operación Anual COA, Registro de Emisiones y transferencia de contaminantes, cédula de Operación Anual para establecimientos industriales de Jurisdicción Federal durante el 2016, para el establecimiento: Complejo Procesador de Gas Matapionche.

Los CC. Inspectores Federales constatamos que el **COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE** si cuenta con las Cédulas de operación Anual correspondientes a los años 2015 y 2016, en la cuales se registran los residuos reportados en las Bitácoras de Control de Entradas y Salidas de Residuos Peligrosos del Almacén Temporal, Complejo Procesador De Gas Matapionche, correspondientes a los años 2015 y 2016, respectivamente; además de la revisión de las COA's 2015 y 2016, se observa que en el punto 4.1: informe de generación, almacenamiento y manejo por el propio generador de residuos peligrosos, se omite llenar los apartados de: número de almacén, características de almacenamiento, forma de almacenamiento, año de generación del Residuo Peligroso, Tiempo máximo de almacenamiento, número de oficio de autorización de prórroga, modalidad de manejo, salida del almacén o manejo en el establecimiento fue a, a lo que el regulado manifiesta que estos espacios no se llenan porque están para considerarse a residuos que permanecen en el almacén por un periodo mayor a seis meses, por lo que no aplica; así mismo, en el punto 4.2: Transferencia de residuos Peligrosos se omite llenar el apartado de la modalidad de manejo, de igual manera, no se especifica el destino de los Residuos peligrosos, a lo que el regulado manifiesta referente a los espacios del apartado destino el sistema no te permite describir completamente el nombre porque aparece automáticamente las opciones de: Centro de Acopio y Empresa Prestadora del Servicio.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

H.P.O

De



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 22

Información confidencial, se eliminó dos rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, SI** cuenta con seguro ambiental amparado bajo la Póliza Integral número [REDACTED] expedida por la aseguradora **MAPFRE** cuya vigencia es del **treinta de junio del año dos mil diecisiete** hasta el día **treinta de junio del año dos mil diecinueve**. Para acreditar su dicho exhibe y proporciona en forma electrónica dicho documento identificándose como **ANEXO 8**.

Los CC. Inspectores Federales, revisan y verifican la existencia de documento de la Póliza Integral con número [REDACTED] expedida por la aseguradora **MAPFRE** cuya vigencia es del **treinta de junio del año dos mil diecisiete** hasta el día **treinta de junio del año dos mil diecinueve**, misma que ampara para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales, la cobertura de daño físico directo a todo bien, todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE, SI** transporta sus residuos a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, lo cual acredita con copia simple de los siguientes autorizaciones, agregados a la presente acta de inspección en archivo electrónico como **ANEXO 9** de las siguientes empresas:

- **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, con número de registro ambiental **CCA732005711** y con autorización **No. 20-IV-31-09 (PRÓRROGA)**, para el co-procesamiento de residuos peligrosos, según se observa en el oficio **DGGIMAR.710/003627** de fecha 30 de abril de 2009 emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Peligrosas.

H.P.O.

Alu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 23

- **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, con autorización **No. 27-V-30-12** y número de Registro Ambiental **RIMLX2700411**, para el tratamiento de residuos peligrosos, según se observa en el oficio **DGGIMAR.710/004828**, de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- **SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Ambiental **STALX1101711**, y Autorización **No. 11-V-86-09 (PRÓRROGA)**, para el tratamiento de Residuos Peligrosos, según se observa en el oficio **DGGIMAR.710/007498**, de fecha 25 de septiembre de dos mil nueve, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- **ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, con autorización número 30-028-PS-I-004D-08, para el transporte de Residuos Peligrosos consistentes en: aceite de petróleo UN 1270 clase 3; nafta UN 1256 clase 3; líquido inflamable UN 1993 clase 3, sólido tóxico, orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 4, carbón activado UN 1362 clase 4; sólido tóxico inflamable UN 2930 clase 3; acumulador UN 3171 clase 4; sólido inflamable n.e.o.m. UN 1325 clase 4; azufre UN 1350 clase 4, asbesto UN 2590 clase 4; Aluminato de sodio UN 2812 clase 4; residuos peligrosos sólidos n.e.o.m. 3077 clase 4; para dos (2) unidades, con capacidad de carga de 12 toneladas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición., según se observa en el oficio SGPARN.02.MIC.3050/10 de fecha 21 de julio de 2010.
- **ECOLTEC, S.A. de C.V. (Planta Orizaba)**, con número de Registro Ambiental **ECOLY3008511** y con autorización **No. 30-IV-26-09 (PRÓRROGA)**, para el reciclaje de residuos peligrosos, en las instalaciones de la planta que se ubica en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 84, Col. Cruz Verde, Municipio de Ixtaczoquitán, en el Estado de Veracruz, según se observa en el oficio **DGGIMAR.710/002230** de fecha 23 de marzo de 2009, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- **FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental **FMF2Y1900911** y autorización número **19-I-036D-10** para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Sustancias de clase 9 y sus derivados, Lodos industriales ácidos (tabla 1), Sustancias Líquidas y Sólidas (Hidrocarburos) (tabla 2); sustancias sólidas (Hidrocarburos) (tabla 3) para 732 (setecientos treinta y dos) unidades, con una capacidad de carga útil de 12, 856 (doce mil ochocientos cincuenta y seis) toneladas, según se observa en el oficio número 139.003.01.311/11 de fecha 25 de julio de 2011.
- **HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA**, con número de Registro Ambiental **SAC2Y3019311** Y Autorización No. **30-193-PS-I-12D-12**, para el transporte de residuos peligrosos, según se observa en el oficio No. SGPARN.02.MIC.3587/12, de fecha 21 de agosto de

H.Po

Edo



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 24

2012, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

Los CC. Inspectores Federales verifican que la recolección, transporte, tratamiento y /o disposición final de residuos peligrosos, se realiza por medio de empresas autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores y la cuales cuentan con autorizaciones vigentes al momento de la presente visita de inspección.

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, SI cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición correspondientes a los años 2015 y 2016 para acreditar su dicha muestra en original 8 manifiestos de entrega, transporte y recepción de Residuos Peligrosos correspondientes al año 2015 y 3 manifiestos de entrega, transporte y recepción de Residuos Peligrosos correspondientes al año 2016, así mismo proporciona archivo electrónico copia simple de dichos manifiestos (2015 y 2016) para ser agregados a la presente acta de inspección como **ANEXO 10**, los cuáles se enlistan en la tabla 1, así mismo con respecto al año 2017, no se han generado residuos durante el primer semestre del presente año por lo que no se tienen manifiestos correspondientes al año 2017.

Tabla 1: Manifiestos de Entrega Recepción

H.P.O

Ed.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 25

No.	No. de manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos	Nombre de la empresa Transportista	Fecha de embarque:	Nombre de la empresa destinataria
1	001/2015	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	30/06/2015	SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
2	002/2015	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	30/06/2015	COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.
3	003/2015	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	30/06/2015	SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
4	004/2015	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	30/06/2015	SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
5	004/2015	FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.	06/11/2015	ECOLTEC S.A. DE C.V. (PLANTA ORIZABA)
6	005/2015	FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.	13/11/2015	ECOLTEC S.A. DE C.V. (PLANTA ORIZABA)
7	006/2015	FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.	20/11/2015	ECOLTEC S.A. DE C.V. (PLANTA ORIZABA)
8	007/2015	FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.	25/11/2015	ECOLTEC S.A. DE C.V. (PLANTA ORIZABA)
9	001/2016	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	04/11/2016	COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.

H.P.D

Alu

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 26

No.	No. de manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos	Nombre de la empresa Transportista	Fecha de embarque:	Nombre de la empresa destinataria
10	002/2016	HUGO ALBERTO SÁNCHEZ CRODA	04/11/2016	SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
11	03/2016	FLETES Y MATERIALES FORSIS, S.A. DE C.V.	15/12/2016	COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.

Los CC. Inspectores Federales constatamos que se cuenta con los originales de 11 de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos relativos a los años 2015, 2016 y a la fecha del 2017**, enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición correspondientes a los años 2015 y 2016, debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario; con respecto al manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos No. 004/2015, el Regulado manifiesta que dicho número de manifiesto se repite debido a un error por parte del contratista. Así mismo, observamos que no se han generado residuos durante el primer semestre del presente año por lo que no se tienen manifiestos correspondientes al año 2017.

Así mismo, los CC. Inspectores Federales solicitamos al **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ** los certificados de Tratamiento de los Residuos Peligrosos otorgados por el Destinatario de los Residuos Peligrosos de los años 2015 y 2016, manifestando el Regulado que únicamente se entregan certificado cuando el Residuo Peligroso es enviado a destrucción térmica y todos los Residuos que genera el Complejo Procesador de Gas Matapionche son enviados a confinamiento.

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013; así como con la **autorización en materia de residuos de**

H.P.D

Al.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 27

**manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, tiene el registro de generador de residuos de manejo especial del Complejo Procesador de Gas Matapionche con número de registro **SEDEMA/PGP920717-MT6-0038/13** de fecha 23 de enero del 2013 ante la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, exhibiendo los planes de manejo de los residuos de manejo especial de Papel y Cartón, Plástico, Chatarra, Alúmina Gastada y Malla Molecular que se generan en el Complejos Procesador de Gas Matapionche. Para acreditar su dicho exhibe los documentos en archivo electrónico identificándose como **ANEXO 11**.

Los CC. Inspectores federales constatan que se tienen planes de manejo especial para Papel y Cartón, Plástico, Chatarra, Alúmina Gastada y Malla Molecular que genera el Complejos Procesador de Gas Matapionche, mismos que se enlista en el oficio **SEDEMA/OFCINASECRETARIO/.0038/2013** de fecha 23 de enero del 2013.

15. Si en el establecimiento visitado existen áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico**, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus

H.P.D

Alu.

*[Handwritten signature]*

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 28

respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, **NO** se han presentado derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, ya que cuando se hace mantenimiento a una equipo de proceso, el aceite adherido al equipo se captura en las trampas de aceite, mismas que son conducidas a la fosa API, para después ser succionado y enviado a la batería para su recuperación.

Los CC. Inspectores Federales derivado del recorrido realizado por el Complejo Procesador de Gas Matapionche, no observamos derrames menores a un metro cúbico.

16. En caso de que se hayan **producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico**, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, verificar si la empresa sujeta a inspección, o si el responsable de los materiales peligrosos o el generador de los residuos peligrosos y, en su caso, la empresa que preste el servicio, realizó las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;
- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;
- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades

H.P.O

Cl.





INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 29

competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

- IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, NO se han presentado derrames mayores a 1 metro cúbico originados por el manejo integral de los residuos.

Los CC. Inspectores Federales al hacer el recorrido de inspección no percibimos derrames ni rastros de derrames mayores a 1 metro cúbico.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, persona que atiende la presente visita, en su carácter de **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

NO REQUIERO MANIFESTAR NADA.

H.P.O

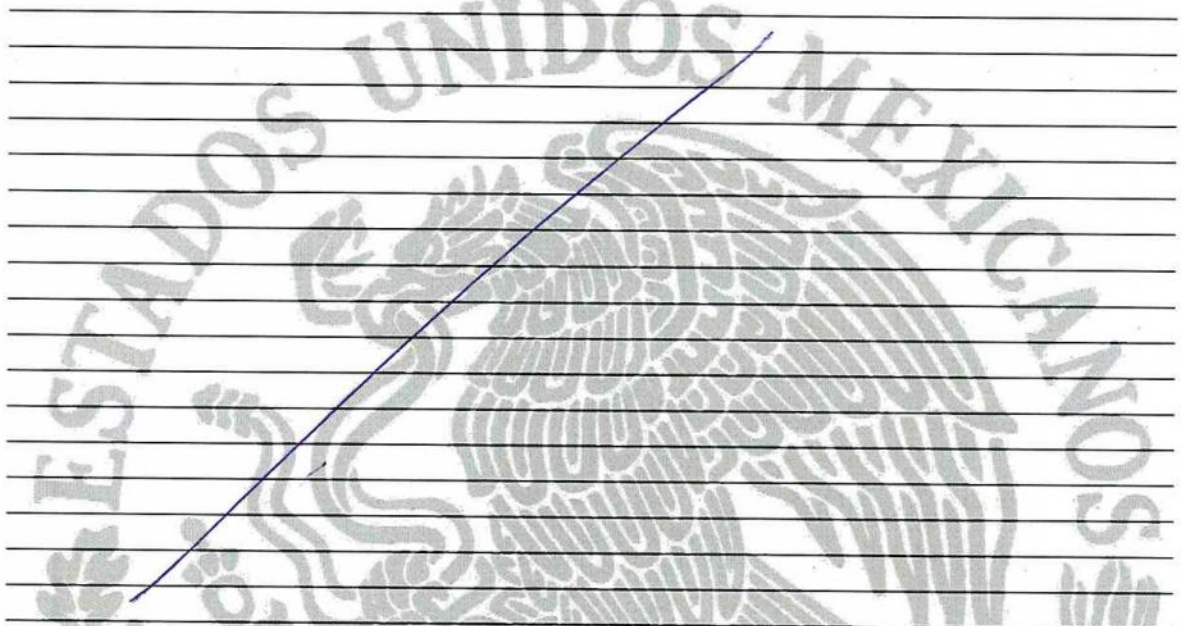
Edi



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 30



Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en **TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES, 1 CD CON ONCE ANEXOS Y UN ANEXO FOTOGRÁFICO.**

Siendo las **DIECISÉIS** horas con **CERO** minutos del día **dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ y los testigos de asistencia los CC. ROGELIO LUCERO GARCÍA Y ANTONIO MANUEL LÓPEZ VIVANCIO, NO** se negaron a firmar la presente acta y que el **C.**

*H.P.D.*

*Ch*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 31

**HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ SÍ** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. \_\_\_\_\_

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

H.P.O

El



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00023/2017  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2017  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2017

Hoja 32

**POR PARTE DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS  
MATAPIONCHE**

*Karla Araceli Vera Reséndiz*

**C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ**

*Héctor Pastrana Domínguez*

**C. HÉCTOR PASTRANA DOMÍNGUEZ**

*Sergio Hernández Morales*

**C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**

**TESTIGOS**

*Rogelio Lucero García*

**C. ROGELIO LUCERO GARCÍA**

*Antonio Manuel López Vivancio*

**C. ANTONIO MANUEL LÓPEZ VIVANCIO**